

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Febrero 2018



No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción	ver Gaceta
1	34,558	2 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Titulo Supletorio	
2	34,558	2 de Febrero	Aviso Titulo Supletorio	
3	34,558	2 de Febrero	Aviso de Titulo Supletorio	
4	34,558	2 de Febrero	Aviso Edictos Muerte Presunta y Aviso Cancelacion y Reposcion de Titulo Valor	
5	34,558	2 de Febrero	Aviso de Herencia	
6	34,559	3 de Febrero	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso	
7	34,561	6 de Febrero	Aviso Titulo Supletorio y Aviso de Herencia	
8	34,561	6 de Febrero	Aviso Juzgado Primero Letras de Intibuca	
9	34,562	7 de Febrero	Aviso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor	
10	34,562	7 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor	
11	34,563	8 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
12	34,563	8 de Febrero	Aviso Titulo Supletorio Juzgado Letras Choluteca	
13	34,563	8 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso	
14	34,564	9 de Febrero	Aviso Titulo Supletorio	
15	34,564	9 de Febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo	

16	34,564	9 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelación y Reposición Titulo Valor	
17	34,565	10 de Febrero	Aviso Titulo Supletorio	
18	34,566	12 de Febrero	Licitacion Poder Judicial No.10-2017 Construcción Oficinas Administrativas Fco Morazan	
19	34,566	12 de Febrero	Avisos Juzgado de Letras Contencioso Administrativo	
20	34,566	12 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
21	34,566	12 de Febrero	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo	
22	34,568	14 de Febrero	Aviso Titulo Supletorio	
23	34,569	15 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Juzgado Letras de Familia	
24	34,569	15 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
25	34,571	17 de Febrero	Aviso de Muerte por Presuncion	
26	34,572	19 de Febrero	Acuerdo No. 01-2018, Creación Juzgado de Letras Villanueva y Quimistan	
27	34,574	21 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Juzgado Letras Civil de Francisco Morazan	
28	34,576	23 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso	
29	34,578	26 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso	
30	34,578	26 de Febrero	Aviso Titulo Supletorio,Aviso Cancelacióny Reposición Titulo Valor	

- [1] Solicitud: 2017-047028
 [2] Fecha de presentación: 10/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑÍA FARMACÉUTICA MC.
 [4.1] Domicilio: Colonia Tiloarque, costado Oeste, edificio Plaza Millenium, Comayagüela, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANSIPRALAM



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2017.
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 F. y 6 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-036928
 [2] Fecha de presentación: 24/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VANESSA SOFÍA RISCHMAGUI DABDOMB.
 [4.1] Domicilio: HONDURAS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IL FORNO VAGABONDO! Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de venta de comida.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMELIA ROSA CHAVEZ BANEGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 F. y 6 M. 2018.

- 1/ Solicitud: 39607-2017
 2/ Fecha de presentación: 14 Septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES CENTROMEX, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia San Luis, Aeropuerto Internacional de TONCONTIN, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INVERSIONES CENTROMEX Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RAÚL ENRIQUE SALGADO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-11-2017
 12/ Reservas: No se reivindica "Inversiones" y S. de R.L. de C.V.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 F. y 6 M. 2018.

AVISO DE HERENCIA

DESPACHO DEL NOTARIO GUILLERMO JOSE VALLADARES CASTELLANOS, con Notaría, ubicada en el Bufete Valladares-Ramírez, sita en la colonia Lomas del Guijarro Sur, calle Berlín, lote 3-A de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al público en general, **HACE CONSTAR**: Que el suscrito Notario con fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **RESOLVIO**: Declarar a la señora **MARIA MARGARITA LAZO**, Heredera Ab Intestato de la cuarta parte conyugal que por derecho le corresponde de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su esposo el señor **CARLOS HUMBERTO MATAMOROS LOPEZ**. Concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero del 2018

GUILLERMO JOSE VALLADARES CASTELLANOS
NOTARIO

2 F. 2018.



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
(SANAA)

Adquisición de: Lote No.1 Póliza de Seguro de Vida Colectivo, para los Empleados Permanentes del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), periodo 2018; Lote No.2 Póliza de Seguro de Vehículos; Lote No.3 Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA.

LPN-SANAA-SGFA-01-2018

1. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SANAA-SGFA-01-2018, a presentar ofertas selladas para la adquisición de: Lote No.1 Póliza de Seguro de Vida Colectivo para los Empleados Permanentes del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) periodo 2018; Lote No.2 Póliza de Seguro de Vehículos; Lote No.3 Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Ing. Roberto Enrique Zablah Ayala, Gerente General, en la dirección indicada al final de este llamado de 7:30 A.M. hasta las 3:30 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 800.00). Se establece como periodo de consultas y/o aclaraciones a los pliegos, a partir de la fecha hasta el viernes 23 de febrero del 2018. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Conferencias de la Gerencia General, SANAA Central, oficinas ubicadas en la Primera Avenida, trece calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., a más tardar a las

9:50 A.M. del día lunes 12 de marzo del 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del día lunes 12 de marzo del 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 26 de enero del 2018.

ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
GERENTE GENERAL

2 F. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley **HACE SABER:** Que la señora **SANDRA ELIZABETH PERAZA MURCIA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Lote de terreno, ubicado en "AGUA CALIENTE" en el municipio de San Fernando Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, el cual mide **NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANA**, de extensión superficial la cual se encontraba entre las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad Elmer de Juana Berta Murcia Martínez, quebrada de por medio y Rolando Yobani Peraza Murcia, quebrada de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad de Adalberto Alfredo Oliva Guerra; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Adalberto Alfredo Oliva Guerra; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Sandra Elizabeth Peraza Murcia, el cual he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de diez años. Representante Legal el Abogado **EDGAR ULISES MEJÍA GUEVARA.-**

Ocotepeque, 14 de noviembre del año 2017.

MARÍA DOLORES LEONOR. SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.

2 D. 2017., 2 E. y 2 F. 2018.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Banco Davivienda Honduras, S.A.

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, denominada **"BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A."**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con fundamento en la Resolución adoptada en Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles **VEINTICUATRO (24)** de enero del año dos mil dieciocho (2018), por este medio **CONVOCA** a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **JUEVES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) en el edificio de su Centro Financiero, ubicado en intersección de los bulevares Suyapa y Centroamérica de esta ciudad capital, en la que se tratarán **ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no existir el quórum legal, la misma se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora indicada anteriormente, con los Accionistas que asistan o se hagan representar para tratar la agenda prevista.

JORGE ALBERTO FU PADGETT
Secretario de la Junta Directiva

2 F. 2018.

Seguros Bolívar Honduras, S.A. (Seguros Davivienda)

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, denominada **"Seguros Bolívar Honduras, S.A. (Seguros Davivienda)"**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con fundamento en la Resolución adoptada en sesión Ordinaria celebrada el día miércoles **VEINTICUATRO (24)** de enero del año dos mil dieciocho (2018), por este medio **CONVOCA** a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **JUEVES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, a las once de la mañana (11:00 A.M.) en el edificio de su Centro Financiero, ubicado en intersección de los bulevares Suyapa y Centroamérica de esta ciudad capital, en la que se tratarán **ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no existir el quórum legal, la misma se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora indicada anteriormente, con los accionistas que asistan o se hagan representar para tratar la agenda prevista.

JORGE ALBERTO FU PADGETT
Secretario de la Junta Directiva

2 F. 2018.

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

EDICTOS DE MUERTE PRESUNTA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en la solicitud registrada bajo el No. **0801-2017-02153-CV**, presentada por la señora **ANGELINA LÓPEZ MERLO**, solicitando se declare la Muerte Presunta de su hijo **ELVIN LEONEL HERNÁNDEZ LÓPEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien desapareciera el día viernes dos (2) de julio del año dos mil diez (2010), quien salió de su casa de habitación, ubicada en la colonia Centroamérica Oeste de la ciudad de Comayagüela, con rumbo al gimnasio, ubicado en la misma colonia Centroamérica de la ciudad de Comayagüela y desde ese día hasta hoy no tenemos noticias de ella, muy preocupados la buscamos afanosamente en hospitales, postas policiales, en residencias de familiares y hasta en la morgue pero cuya búsqueda resulto infructuosa.-Se hace este edicto en virtud de desconocer su paradero en el país.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de octubre del 2017.

Abog. MARÍA ESTHER FLORES MEJÍA
SECRETARIA ADJUNTA

2 F. 2018.

Poder Judicial

JUZGADO CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA 0501-2017-02544

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TI- TULOS VALORES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete (2017), la señora **ALEJANDRA BAHR AGUILAR**, en su condición personal, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 32-001-002507-7, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US\$. 150,000.00)** en **BANCO DEL PAIS, S.A.**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 6 de diciembre del 2017.

ABOG. OSMAN ROBERTO GÁMEZ.
SRIO. ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS CIVIL

2 F. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 27 de enero de dos mil diecisiete, el Abogado Marvin Antonio Cáliz Rosales, en su condición de representante procesal del señor Oscar Mauricio Avilez Martínez, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2017-00067**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada.- Y como medida para el restablecimiento de los derechos de mi representado se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Se presenta certificación íntegra del Acuerdo 0284-2017 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

2 F. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

Exp. 2018-295

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Letras de Familia de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, AVISA: Que en fecha veinticinco de enero del dos mil dieciocho se presentó ante este Despacho la Solicitud de Adopción por los señores **JOSEPH DANIEL SPADINO Y KATHRYN ELEANOR SPADINO**, ambos mayores de edad, de nacionalidad estadounidense, para adoptar al menor **JESUS HERRERA**, quien nació el diecisiete de agosto del dos mil diez, en el municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de enero del 2018.

NORY CHINCHILLA
SECRETARIA ADJUNTA

2 F. 2018.



MUNICIPALIDAD DE UTILA
Departamento de Islas de la Bahía

AVISO DE PRECALIFICACIÓN
Alcaldía Municipal de Utila
PRE – EC – 001/2018



INVITACIÓN A FIRMAS CONSTRUCTORAS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES

La Alcaldía Municipal de Utila, Islas de la Bahía, invita a todas las firmas constructoras y comerciantes individuales a participar en el proceso de precalificación de empresas para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, edificación en general, edificación médico-hospitalaria, obras hidráulicas, intervenciones menores.

Las empresas interesadas de participar en el proceso, deberán notificar por escrito su interés a la siguiente dirección de correo electrónico municipalidadutila@yahoo.com, los términos de referencia para esta precalificación podrán ser descargados en el sitio web www.honducorpras.gob.hn o ser retirados en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Utila, o bien solicitarlos a la dirección de correo electrónico antes mencionada junto con la nota de expresión de interés desde el 30 de enero de 2018.

La fecha de presentación de documentos para la precalificación será el día **jueves 01 de marzo de 2018, hora 3:00 P.M., en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Utila, edificio de dos plantas, contiguo a muelle municipal, Utila, departamento de Islas de la Bahía, Honduras.**

Para consultas o aclaraciones llamar al Tel. 2425-3615 o la siguiente dirección de correo electrónico: municipalidadutila@yahoo.com

TROY DONAHUE BODDEN
ALCALDE MUNICIPAL

2 F. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley **HACE SABER:** Que el señor **ROLANDO YOBANI PERAZA MURCIA**, ha solicitado Título Supletorio sobre un lote de terreno, ubicado en la aldea El Amatón, municipio de San Fernando Ocotepeque, el cual consta de un área de dieciocho punto trece manzanas más o menos de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **ELMER DE JESÚS JACO VALDIVIESO**, **RIGOBERTO MURCIA CARBALLO**, callejón de por medio; **AL SUR**, con **MIGUEL ÁNGEL VALDEZ ARITA Y JUAN RAMÓN VALDEZ ARITA**; **AL ESTE**, con **ROLANDO YOBANI PERAZA MURCIA**, **MARCOS ABEL PINTO SANTOS**, **MODESTO HERNÁNDEZ AGUILAR Y DAGOBERTO JACO VALDIVIEZO**; **AL OESTE**, con **HÉCTOR RODRÍGUEZ MURCIA**, calle de por medio inmueble que es de naturaleza jurídica privada.- El cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años.- Representante Legal Abog. **EDGAR ULICES MEJÍA GUEVARA.**

Ocotepeque, 15 de noviembre 2017.-

JOSSUE BUENAVENTURA ERAZO. SRIO. ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.

2 D. 2017., 2 E. y 2 F. 2018.

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, el señor **HÉCTOR UBALDO CHINCHILLA SANABRIA**, a través de su apoderado legal Abog. **DAVID MELECIO CHINCHILLA REYES**, es poseedor de un lote de terreno constante de **CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA MANZANAS (43.40 Mzs.)** de extensión superficial, de ubicado en el sitio **EL CIRUELO**, jurisdicción de la aldea **EL CIRUELO**, San Nicolás, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: DE LA ESTACIÓN 0 A LA ESTACIÓN 1, MIDE TREINTA Y SIETE PUNTO CERO UNO METROS (37.01 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 1 A LA ESTACIÓN 2, MIDE SETENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS (77.37 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 2 A LA ESTACIÓN 3, MIDE DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE METROS (279.29 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 3 A LA ESTACIÓN 4, MIDE CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS (179.72 MTS.), Y COLINDA EN EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 4 A LA ESTACIÓN 5, MIDE SESENTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE METROS (66.07 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 5 A LA ESTACIÓN 6, MIDE CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UNO METROS (59.41 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 6 A LA 7, MIDE CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS (58.94 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 7 A LA

ESTACIÓN 8, MIDE TREINTA Y CUATRO PUNTO DIECIOCHO METROS (34.18 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 8 A LA ESTACIÓN 9, MIDE CINCO CINCUENTA Y NUEVE METROS (5.59 MTS.), COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 9 A LA ESTACIÓN 10, MIDE SEIS PUNTO VEINTISÉIS METROS (6.26 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 10 A LA ESTACIÓN 11, MIDE CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS (57.56 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 11 A LA ESTACIÓN 12, MIDE CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (153.45), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 12 A LA ESTACIÓN 13, MIDE CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS (58.32 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 13 A LA ESTACIÓN 14, MIDE SESENTA Y DOS PUNTO DIEZ METROS (62.10 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 14 A LA ESTACIÓN 15, MIDE CUARENTA Y UNO PUNTO CERO METROS (41.00 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 15 A LA ESTACIÓN 16, MIDE TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS (31.33 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 16 A LA ESTACIÓN 17, MIDE TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA METROS (31.30 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 17 A LA ESTACIÓN 18, MIDE DIECIOCHO PUNTO CERO SEIS METROS (18.06 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 18 A LA ESTACIÓN 19, MIDE TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS (31.48 MTS.), Y COLINDA EN

LA SEÑORA DIGNA **MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 19 A LA ESTACIÓN 20, MIDE DIECISÉIS PUNTO CERO SEIS METROS (16.06 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 20 A LA ESTACIÓN 21, MIDE CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTOSESENTA Y SIETE METROS (143.67 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 21 A LA ESTACIÓN 22, MIDE CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS (49.49 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 22 A LA ESTACIÓN 23, MIDE NUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS (9.18 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**, DE LA ESTACIÓN 23 A LA ESTACIÓN 24, MIDE QUINCE PUNTO OCHENTA Y UNO METROS (15.81 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 24 A LA ESTACIÓN 25, MIDE CINCUENTA PUNTO VEINTINUEVE METROS (50.29 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 25 A LA ESTACIÓN 26, MIDE SESENTA PUNTO OCHENTA Y TRES METROS (60.83 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 26 A LA ESTACIÓN 27, MIDE NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS (9.47 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 27 A LA ESTACIÓN 28, MIDE SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTISÉIS METROS (68.26 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 28 A LA ESTACIÓN 29, MIDE ONCE PUNTO CERO CINCO METROS (11.05 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 29 A LA ESTACIÓN 30, MIDE CIENTO VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS (126.93 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 30 A LA ESTACIÓN 31, MIDE SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS (72.95

MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 31 A LA ESTACIÓN 32, MIDE VEINTE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS (20.42 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **DIGNA MARIZELA MIRANDA**; DE LA ESTACIÓN 32 A LA ESTACIÓN 33, MIDE CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (178.45 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **JOSE MARÍA LÓPEZ**; DE LA ESTACIÓN 33 A LA ESTACIÓN 34, MIDE DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS (221.93 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **LILIANA ISABEL CHAVARRÍA**; DE LA ESTACIÓN 34 A LA ESTACIÓN 35, MIDE TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS (361.33 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **LILIANA ISABEL CHAVARRÍA**; DE LA ESTACIÓN 35 A LA ESTACIÓN 36, MIDE CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO DIECISIETE METROS (183.17 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **LILIANA ISABEL CHAVARRÍA**; DE LA ESTACIÓN 36 A LA ESTACIÓN 37, MIDE CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y UNO METROS (172.61 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **LILIANA ISABEL CHAVARRÍA**; DE LA ESTACIÓN 37 A LA ESTACIÓN 38, MIDE CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS (149.78 MTS.), Y COLINDA CON LA SEÑORA **LILIANA ISABEL CHAVARRÍA**; DE LA ESTACIÓN 38 A LA ESTACIÓN 39, MIDE CIENTO SIETE PUNTO VEINTIDÓS METROS (107.22 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**; DE LA ESTACIÓN 39 A LA ESTACIÓN 00, MIDE VEINTISIETE PUNTO DIECISIETE METROS (27.17 MTS.), Y COLINDA CON EL SEÑOR **MARCO TULIO CHINCHILLA**.-

La Entrada, Copán, 12 de octubre del año 2017.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA

SECRETARIA

2 D. 2017, 2 E. y 2 F. 2018.

Artículo 87.- El FOSMIH no podrá financiar ningún Programa o Proyecto que ya esté siendo implementando por una Institución del Estado, cuyas actividades ya le corresponde por Ley y tengan el presupuesto del Gobierno de la República para ejecutarlos.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá financiar un Programa o Proyecto de una Institución del Estado que tenga como objeto beneficios a la población migrante, en cuyo caso el aporte del FOSMIH será como una contraparte. En este caso se necesitará siempre de la aprobación del CONAPROHM.

Artículo 88.- Queda terminantemente prohibido utilizar más del 20% del FOSMIH para cubrir gastos corrientes, observando lo que dispone el artículo 29 de la Ley de Protección a los Hondureños(as) Migrantes y sus Familiares.

Artículo 89.- No se podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia utilizar el FOSMIH para beneficiar programas, proyectos, actividades, personas naturales o jurídicas que no estén vinculados al tema de protección migratoria.

Artículo 90.- Los servidores públicos y funcionarios consulares que incumplan lo estipulado en el presente Reglamento, serán objeto de las sanciones que ya se estipulan en la Ley de Servicio Civil, Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, Reglamento de Servicios Consulares y Protección Consular, Código de Ética de los Servidores Públicos, Ley de la Administración Pública, Ley de Contratación del Estado y demás aplicables.

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigencia una vez publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

3 F. 2018.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN, REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán. **HACE SABER:** Que el señor **JOSE ALBERTO VILLEDA PEÑA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño con número de Identidad 0405-1941-00045 con domicilio en Corquín Copán que en fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio sobre un lote de terreno: de **UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTESIMAS DE MANZANA (1.52 Mz.)** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **JULIO PINTO, ARMANDO BURGOS Y MANUEL ALAS**; **al SUR**, colinda con **RAMOS PERDOMO**; quebrada de por medio; **al ESTE**, colinda con **PEDRO SERRANO AYALA y HECTOR BURGOS**; y, **al OESTE**, colinda con **RAMON PERDOMO**, quebrada de por medio, representa **Abogado PEDRO ALVARADO ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 30 de enero 2018.

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY

3 F., 3 M. y 3 A. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de agosto de 2015, la señora Maritza Cáceres Fraga, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 276-15**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, pidiendo que se decrete la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal, consistente en Resolución Presunta Negativa, emitida por la Secretaría de Salud Pública.- Infracción al ordenamiento jurídico.- Pago de salarios adeudados y reubicación a mis labores como una profesional de la medicina.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- La adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, como ser, el pago de salarios adeudados y derechos adquiridos adeudados.-Reajuste.- Salarios dejados de percibir a título de indemnización y el reintegro a mis labores, hasta que quede firme la sentencia de la presente demanda.- Se indica el lugar donde se encuentran los documentos; En relación con el acto presunto negativo, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

LIC. LIKZA GISSEL MARTINEZ SUAZO
SECRERARIA ADJUNTA

3 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-045215
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CEMENTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: RIO BUJAO, CA-13 CHOLOMA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROCAFUERTE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue: Cemento.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ERNESTO GUILLERMO RIVERA GARCÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CAMILO ZAGLUL BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 E. y 6 F. 2018

- [1] Solicitud: 2017-042120
 [2] Fecha de presentación: 09/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GUADALUPE MARCÍA MARÍA MARTÍNEZ SALGADO.
 [4.1] Domicilio: Salida Danlí, colonia Villa Vieja, segunda entrada, frente a Gasolinera 1, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑORIGINAL Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue: Servicios médicos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FABRICIO ENRIQUE SUAZO SUAZO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2018

- 1/No. Solicitud: 43800-17
 2/ Fecha de presentación: 18 OCTUBRE, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MAMBY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: COLONIA VILLA UNIVERSITARIA, PLAZA LA LOMA, LOCAL 10
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAMBY Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue: Ropa, zapatos y accesorios.

- 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DARWIN MANFREDO MONCADA PONCE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

- 11/ Fecha de emisión: 30-11-17.
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 E., 6 F. 2018.

JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DE INTIBUCA

Tel. 2783-0358

AVISO JUDICIAL

La suscrita, Secretaria, por Ley del Juzgado Primero de Letras del departamento de Intibucá, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de julio del año dos mil diecisiete compareció ante este despacho judicial la Abogada Alicia Joaquina Flores Zelaya, en representación procesal del señor **URIEL ORELLANA CLAROS**, solicitando Reposición del Certificado de depósito a plazo fijo: 1) Certificado número 31-301-0049666 por la cantidad de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Lempiras Exactos (Lps 155, 300.00), emitido en fecha emitido en fecha 19 de enero del año dos mil siete, extendido a favor de Banco de Occidente, S.A., de esta ciudad, en virtud de haber sido extraviado y que a la fecha aún no ha sido recuperado.

La Esperanza, Intibucá 18 de enero del 2018.

ENMA ROSARIO ORELLANA FERRERA
 SECRETARIA, POR LEY

Vo.Bo. ABOGADA: LISSIEN LISSETH KNIGHT REYES
 JUEZ PRIMERO DE LETRAS

6 F. 2018

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE MOROLICA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la.

UNDÉCIMO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE MOROLICA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE.** CLARISA EVELYN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

6 F. 2018.

Poder Judicial
de Honduras

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia en fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, dictó sentencia en la cual **RESUELVE:** Declarar Herederos Ab intestato a los señores **JAVIER JOSE, GERARDO ALFREDO, RENE ANTONIO y ALINA ISABEL**, todos de apellidos **LEON QUANT**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **JAVIER LEÓN CHAN** también conocido como **JAVIER LEON CHAM y LEÓN CHANG (Q.D.D.G.)**, en consecuencia se **CONCEDE** la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho. De igual forma que la señora **GLORIA ISABEL QUANT**, haga uso de la cuarta parte conyugal que conforme a Derecho le corresponde. **Y MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de enero del 2018.

ABOG. MARCO TULIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO.
EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2017-00144-CV

6 F. 2018.

Poder Judicial
de Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JUAN RAMÓN MEJÍA SERRANO**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en Casitas, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con Número de Identidad **0405-1946-00027**, es dueño de Un Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Boca del Monte, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con un aérea total de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (23,000.00MTS.2)**, equivale a **DOS PUNTO TREINTA Y TRES HECTÁREAS (2.33 HAS.)** o **TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO MANZANAS (3.34 MZ.)** de Extensión Superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Nelvis Burgos Campos, calle por medio y con propiedad del señor Pedro Pinto Salguero; **al ESTE**, colinda con propiedad de los señores Pedro Pinto Salguero y Esteban Alas Pérez; **al SUR**, colinda con propiedad de los señores Esteban Alas Pérez, Nexi Campos, carretera de por medio, María Concepción Vásquez, carretera de por medio, Humberto Villeda, carretera de por medio y Raúl Humberto Méndez; **al OESTE**, colinda con propiedad del señor Raúl Humberto Méndez.- Representa Abog. **MORIS AMILCAR ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 31 de enero del 2018.

EMMA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA

6 F., 6 M. y 6 A. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **MARÍA FIDELINA ESCALÓN**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y vecina del municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con Identidad Número 1321-1965-00009, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de lote de terreno ubicado en LOMA ALTA, jurisdicción de CORQUÍN, COPÁN, teniendo una extensión de **CERO PUNTO SESENTA Y DOS (0.62 HAS.)** o **CERO PUNTO OCHENTA Y NUEVE MANZANAS (0.89 MZ.)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **JULIO CÉSAR GÓMEZ LÓPEZ** y zanjón de por medio; **al SUR**, colinda con **JÓSE MEJÍA**, **al ESTE**, colinda con la propiedad del señor **LEONEL HUMBERTO SERRANO PORTILLO** y calle de por medio; y, **al OESTE**, colinda con propiedad del señor **JULIO CÉSAR GÓMEZ LÓPEZ**; dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años.

Santa Rosa de Copán, 30 de enero del año 2018.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO GENERAL

6 F., 6 M. y 6 A. 2018.

constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PALO BLANCO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PALO BLANCO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PALO BLANCO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PALO BLANCO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA

con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PALO BLANCO, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTÍFQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los once días del mes de julio de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

7 F. 2018

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que según Expediente número **0801-2017-00894-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció el señor **SANTOS MAXIMILIANO SANTOS ALMENDARES**, también conocido como **SANTOS MAXIMILIANO SANTOS ALMENDAREZ**, en su condición personal, solicitando la cancelación y reposición de un Certificado de Depósito **A PLAZO FIJO N°. 400249231**, a nombre de **SANTOS SANTOS ALMENDAREZ**, emitido por el Banco **BAC/HONDURAS**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.150,000.00)**, de fecha trece de agosto del dos mil nueve, el cual vence el veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de enero del 2018.

ABOG. ARELIS M. MONTEL FLORES
SECRETARIA ADJUNTA

7 F. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afines.

El Abog. ALEX RENIERY LÓPEZ BARAHONA, actuando en representación de la empresa CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING, S. DE R.L. (CHEMEXC, S. DE R.L.), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BIOTREE 15 SP, compuesto por los elementos: 5.0% BEAUVERIA BASSIANA, 5.0% TRICHODERMA HARZIANUM, 5.0% METARHIZIUM ANISOPLIAE.

Estado Físico: SÓLIDO.

Toxicidad: IV

Presentaciones: 400 GRAMOS

Grupo al que pertenece: MICROBIOLÓGICO

Formulador y país de origen: CHEMEXC, S. DE R.L. / HONDURAS.

Tipo de uso: INSECTICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 F. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afines.

La Abog. SANDRA J. OCHOA B., actuando en representación de la empresa PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (PROAGRO), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: THUNDER 20 SL, compuesto por los elementos: 20% PARAQUAT.

Toxicidad: 4

Presentaciones: 1, 3.5, 5, 10, 18, 20, 200 LITROS

Grupo al que pertenece: BIPIRIDILO

Cultivos Registrados: CAÑA DE AZÚCAR, MAÍZ, CAFÉ, PALMA AFRICANA, SORGO.

Estado Físico: LÍQUIDO

Tipo de Formulación: CONCENTRADO SOLUBLE

Formulador y país de origen: HUBEI XIANLONG CHEMICAL INDUSTRY Co., Ltd./ CHINA.

Tipo de uso: HERBICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TRES (03) DE ENERO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 F. 2017.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado la señora Leonarda Gracibel García Pérez, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso No. 487-2017, para que se reintegre a su puesto de trabajo por ser nulo el acto administrativo de cancelación de mi acuerdo de nombramiento No. 3456-2017 como miembro de la policía nacional. Que se declare no ser conforme a derecho el acto administrativo dictado y la nulidad del mismo. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Que se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y de los derechos adquiridos hasta el momento en que con sujeción a la norma procesal la sentencia quede firme, más el pago de los daños y perjuicios ocasionados. Auto de admisión. Subsanación. Emplazamiento al Procurador General de la República para que conteste la demanda. Con especial condena en costas. Poder. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo No. 3456-2017 de fecha 18 de septiembre del 2017.

ABG. RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

7 F. 2018.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
San Pedro Sula, Cortés

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER**: Que en este Juzgado en fecha tres de agosto del dos mil diecisiete (2017), el abogado WILFREDO MISAEL GARCÍA CASTILLO, quien actúa en causa propia, presentó Solicitud de Declaración de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en TÍTULO ACCIONARIO número 5 representativo de veinticinco acciones con valor nominal de (L100.00) cada una en la Sociedad Mercantil denominada HIDROELÉCTRICA OMOA, S.A. DE C.V. Debiendo dicha Institución Mercantil proceder a Cancelar y Reponer el Título Valor antes mencionado.- Asimismo, háganse las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial La Gaceta.-

San Pedro Sula, Cortés, 19 de enero del 2018.

SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS CIVIL

7 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-042087
 [2] Fecha de presentación: 09/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANTIAGING CENTER CLINIC-SPA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANTIAGING CENTER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue: Servicio médico.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIA ADELINA MEJÍA MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de enero del año 2018.
 12) Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-045213
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA ESPINOZA.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO GOLDEN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue: Servicio de restaurante.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NEISY PATRICIA AMAYA CABALLERO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.
 12) Reservas: No se reivindica Rico y Sabroso que aparece en etiqueta.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LO
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado el Abogado José Antonio Mejía Corleto, apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada CABLE COLOR, S.A.de C.V., incoando demanda Ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, (CONATEL), con orden de ingreso número 0801-2017-00318 incoando demanda ordinaria para la anulación de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenidos en la resolución OD214/14 y AS068/17, emitidas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, (CONATEL).- Que se reconozca una situación jurídica individualizada consistente en la declaraciones nulidad del procedimiento llevado a cabo en el presente caso.

ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO
 SECRETARIO ADJUNTO

8 F. 2018.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Representante y Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **PHARMACEUTICAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMACEUTICAS UNIDAS, S.A.),** como **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DIRECTSALUD, S.L.,** de nacionalidad española, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 11672017 de fecha 29 de diciembre del año 2017, mediante Carta de Representación y Distribución de fecha 06 de diciembre de 2017; Fecha de Vencimiento. **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **JOSE ABRAHAM HENRIQUEZ,** Encargado de la Secretaría General, Acuerdo No. 124-2017.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio Distrito Central, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
 Secretaria General

8 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-042087
 [2] Fecha de presentación: 09/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANTIAGING CENTER CLINIC-SPA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANTIAGING CENTER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue: Servicio médico.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIA ADELINA MEJIA MEJIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-045213
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA ESPINOZA.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO GOLDEN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue: Servicio de restaurante.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NEISY PATRICIA AMAYA CABALLERO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No se reivindica Rico y Sabroso que aparece en etiqueta.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
 República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado el Abogado José Antonio Mejía Corleto, apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada CABLE COLOR, S.A.de C.V., incoando demanda Ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones, (CONATEL)**, con orden de ingreso número **0801-2017-00318** incoando demanda ordinaria para la anulación de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenidos en la resolución OD214/14 y ASo68/17, emitidas por la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones, (CONATEL)**.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada consistente en la declaraciones nulidad del procedimiento llevado a cabo en el presente caso.

ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

8 F. 2018.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Representante y Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **PHARMACEUTICAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMACEUTICAS UNIDAS, S.A.)**, como **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DIRECTSALUD, S.L.**, de nacionalidad española, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 11672017 de fecha 29 de diciembre del año 2017, mediante Carta de Representación y Distribución de fecha 06 de diciembre de 2017; Fecha de Vencimiento. **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **JOSE ABRAHAM HENRIQUEZ**, Encargado de la Secretaría General, Acuerdo No. 124-2017.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio Distrito Central, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

8 F. 2018.



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
Licitación Pública Nacional No: LPN-SAR-011-2017
Adquisición de "Servicio de Enlace de Datos e Internet para el SAR"

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2017 a presentar ofertas para la Adquisición de "Servicio de Enlace de Datos e Internet para el SAR". El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Recursos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Lic. Abner Zacarias Ordóñez, Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en la Residencial el Trapiche, Bloque C6, lote 1516, contiguo a la ENEE y FORD DIMASA, teléfonos 2235-2245/ 2235-2251, a partir del día viernes quince (15) de diciembre de 2017, de lunes a viernes de 08:00 A.M., hasta las 04:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras exactos (L.500.00) los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), residencial El Trapiche, bloque C6, Lote 1516, contiguo a la ENEE y FORD DIMASA, a más tardar a las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.) del día miércoles veinticuatro (24) de enero de 2018. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las diez de la mañana en punto (10:00 A.M.) del día miércoles veinticuatro (24) de enero de 2018.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta

y con una vigencia de 120 días calendario a partir de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes quince (15) de diciembre de 2017.

Licenciado Abner Zacarias Ordóñez
Director Nacional Administrativo Financiero
Acuerdo de Delegación No. SAR-388-2017

8 F. 2018.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN DE
CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **ROMMEL RAFAEL CHEVEZ POVEDA**, quien actúa en su condición de representante procesal del señor **JORGE ALBERTO PALMA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0605-1956-00056, con domicilio y residencia en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un Lote de Terreno con una extensión de **TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS** aproximadamente (**34 Has.**), de **NATURALEZA JURÍDICA**, ubicado en **SITIO SANTA ELENA**, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-44**, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Residencial Santa Elena; **AL SUR**, con Azucarera La Grecia; **AL ESTE**, con Camilandia; y, **AL OESTE**, con Empacadora Golfo Azul. Dicho ha estado en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más quince años y no hay otros poseedores proindivisos.

Choluteca, 22 de enero del año 2018.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

8 F. , 8 M. Y 8 A. 2018.

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD

Al público en general y al comercio en particular, se **HACE SABER:** Que el día 7 de febrero de 2018, mediante Instrumento Público No. 87 de "**PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACTA**", autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, por el Notario Público **MARÍA TERESA BULNES ACOSTA**, los socios de "**TAMINCO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**", reunidos en Asamblea Totalitaria, adoptaron por unanimidad, entre otros, acuerdos para: (i) Disolver y posteriormente liquidar esta Sociedad; (ii) Publicar la declaración de la disolución; y, (iii) Nombrar al Abogado **ARTURO ZACAPA ZELAYA**, como liquidador de la sociedad.

ARTURO ZACAPA ZELAYA
Presidente de la Asamblea

TAMINCO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
Tegucigalpa, M.D.C., 7 de febrero de 2018.

8, 14 y 20 F. 2018.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER**: que en fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, el Abogado **Carlos Javier Rodríguez**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la señora **Wendy Yamileth Melendez Matute**, interpone demanda, contra el **Estado de Honduras**, por actos de la **Secretaría de Seguridad**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 34-2016**, con correlativo **No. 05012016-00031-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo, consistente en el Acuerdo de Despido **No. 0808-2016**, mediante oficio **SEDS-0564-2016**, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, para que se reconozca una situación jurídica individualizada, pago de prestaciones, pagos dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales, hasta obtener sentencia ejecutoria y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de enero del año 2018.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

9 F. 2018.

**Poder Judicial
Honduras**

Aviso de Cancelación de Título Valor

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley en lo que respecta a lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio: Hace Saber que en este Juzgado con fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil diecisiete (2017), se presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**: solicitud presentada por señor **MIGUEL ALFONSO CHÁVEZ MARIN**, presentando Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, denominado **Certificado de Depósito** cuenta de ahorros **DABUENAVIDA** número 2041473203, mediante cinco (5) certificado de depósito, 249375, 249376, 249377, 249378, 249379 por un monto de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L 25,000.00)** fecha de apertura 30 de diciembre del año quince (2015), fecha de vencimiento 30 de diciembre del dos mil dieciséis (2016).

San Pedro Sula, Cortés, 1 de febrero del año 2018.

ABG. ISMENA MEJÍA GUZMAN
SECRETARIA

9 F. 2018.

8 B.

1/ No. Solicitud: 34359-2017
2/ Fecha de presentación: 09-08-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: QUMICAS AVILES LÓPEZ, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: CHOLOMA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERCE Y DISEÑO

FERCÉ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GERMAN HERRERA SIMÓN
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2017.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-041713
[2] Fecha de presentación: 28/09/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERIA NACIONAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (CENAH, S.A. DE C.V.)
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, TRAMO CARRETERA VIEJA A ARMENTA, CONTIGUO A IMECO, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Cerveza.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: NORMA ELIZABETH LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2017.
[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta y no por separado, donde en su conjunto aporta característica distintiva; se protege única y solamente el producto indicado.

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLANTELES DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLANTELES DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLANTELES DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y

Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLANTELES DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

9 F. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **MARÍA DEL CARMEN TORRES ALVARADO**, mayor de edad, ama de casa, hondureña y vecina de Corquín, Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Sitio Aruco y Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene una Extensión Superficial de **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (130,457.50 MTS.2)**, equivale a **DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y UN MANZANAS (18.71 MZ.)**, o **TRECE PUNTO CERO CUATRO HECTÁREAS (13.04 HAS.)**, con las colindancias especiales siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de las señoras **ALBA LUZ LARIOS**, calle por medio y **ANTONIA TÁBORA**, calle por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **ROLANDO FUENTES**, calle por medio, **MIGUEL FUENTES**, calle por medio; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor **REYNERIO MENJIVAR**; **AL OESTE**, colinda con sucesión de **LUCAS ESPINOZA**, de extensión superficial. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años.-

Santa Rosa de Copán, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA, POR LEY

9 D. 2017, 9 E. y 9 F. 2018.

**Poder Judicial
Honduras**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
CHOLOMA, CORTÉS.**

0502-2017-00055 R.T.J. (JCB)

AVISO

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choloma, departamento de Cortés: Al público en General y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que se ha presentado en este Tribunal **SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE DOS TÍTULOS VALORES**, de No. 0000311132, con número de cuenta 1-2021377780, a nombre del señor **CARLOS MOLINA GÁMEZ**, con número de Identidad 1317-1963-00153, cuyo beneficiario del mismo es la señora **ISIDORA MOLINA GÁMEZ**, de parentesco hermana, en la cual su extracto versa: Yo **MARÍA ISIDORA MOLINA GÁMEZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, ama de casa, con Tarjeta de Identidad número **1317-1969-00107**, con domicilio en la colonia cerro verde, casa No.7 bloque 12, zona 9, de esta ciudad, actuando en mi condición personal, muy respetuosamente comparezco a este tribunal a interponer **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE DOS TÍTULOS VALORES** contra **BANCO DAVIVIENDA**, con oficinas principales en el centro de la ciudad de Choloma, Cortés, para que previo a los trámites legales sea ordenado reposición de un Título Valor en virtud de haberse extraviado el referido Título Valor; para lo cual me baso en las pretensiones y consideraciones de derechos; a costas de la parte demandante publíquese el extracto de la demanda en un diario impreso y en una radiodifusora ambos de cobertura nacional por una (1) veces, Art. 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Choloma, Cortés, 22 de enero del 2018.

ABG. CARLOS ARMANDO RODRÍGUEZ VASQUEZ
SECRETARIO ADJUNTO, JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL, CHOLOMA, CORTÉS

9 F. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
San Pedro Sula, Cortés.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, el señor **Delmer Antonio Amador Alvarenga**, interpone demanda en materia personal, contra el **Estado de Honduras**, por actos del **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)**, dicha

demanda se encuentra registrada bajo el número No. 01-2018, con correlativo No. 0501-2018-00001-LAO, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo de cancelación, notificado mediante oficio **IHTT-406-2017**, solicitando además el pleno restablecimiento de derechos, para que se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo, el pago de salarios dejados de percibir, incluyendo décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.-

San Pedro Sula, Cortés, 18 de enero del año 2018.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

9 F. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, la abogada **Geraldina Lizeth Orellana Palma**, actuando en su condición de representante legal de su menor hija **Montserrat Alejandra Pineda Orellana**, interpone demanda en materia personal, contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto Hondureño de Transporte (IHTT)**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número No. 34-2017, con correlativo No. 0501-2017-00034-LAO, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular materializado mediante el acuerdo de cancelación, notificado mediante oficio número **IHTT-408-2017**, emitido por el Presidente de la **Comisión Directiva**, de dicho instituto, en fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, solicitando además el reconocimiento de una situación jurídica individualizada mediante el pago de la indemnización legal que en derecho corresponda, se condene al pago de los salarios dejados de percibir, preaviso, cesantía proporcional, vacaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes, vacaciones anuales, hasta que la sentencia que se dicte tenga el carácter de firme.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de enero del año 2018.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

9 F. 2018.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
República de Honduras
Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE OCHO (8) CORTINAS METÁLICAS PARA ESCLUSAS EN LOS ACCESOS 2 Y 3 DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA No.01/2018

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.01/2018, referente al suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de un sistema de ocho (8) cortinas metálicas para esclusas en los accesos 2 y 3 del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Noveno (9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondugcompras",

www.hondugcompras.gob.hn. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el 19 de marzo de 2018, a las 10:30 A.M., hora local. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

GERARDO ANTONIO CASCO MURILLO
GERENCIA

10 F. 2018

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Copán, **HACE SABER:** El señor **NELSON GERARDO TÁBORA AGUIRRE** y la señora **ROXANA GRISEL TÁBORA ALBERTO**, ambos mayores de edad, casados, hondureños, comerciantes y con domicilio en esta ciudad, son dueños de un lote de terreno ubicado en la aldea El Tablón de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **DOS MANZANAS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE MANZANA (2.53 Mnz.)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **SANTIAGO RIOS** y **CALLE DE POR MEDIO**; **al SUR**, colinda con propiedad del señor **LUIS RIOS**; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor **SANTIAGO RIOS**; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores **GERMAN RIOS** y **EVELIO RIOS**. **REPRESENTA ABOG. THILSON RAPHAEL ROBLES SUÁREZ**. Santa Rosa de Copán, 20 de abril del 2017.

ROSA DELIA URQUÍA
SECRETARIA ADJUNTA

10 F. 2017.

Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MILLA TRES, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MILLA TRES, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MILLA TRES, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MILLA TRES, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MILLA TRES, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFIQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

12 F. 2018

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, interpusieron demanda ante este Juzgado los Abogados **AIDA CAROLINA SIERRA TORRES Y CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA,** en su condición de representante procesal la señora: **NEISY JASMIN JIMENEZ JUAREZ,** con orden de ingreso número **0801-2017-00444.-** Incoando demanda ordinaria en materia contencioso administrativa para que se declare la nulidad del e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución No. 171-2016 de fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis y resolución No. 034-2017 de fecha siete de marzo del dos mil diecisiete, ambos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y contravenir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada, y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, la nivelación de salario aplicando el derecho fundamental de "igual trabajo igual salario sin discriminación" conforme a los nuevos nombramientos y salarios realizados por la STSS y se pague el reajuste salarial de manera retroactiva hasta la ejecución de la demanda, reconociendo los derechos laborales, aumentos, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y se reconozca las categorías. Se acompañan documentos. Poder. Cotejo de documentos.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

12 F. 2018.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, comparecieron a este Juzgado las Abogadas Luisa Esperanza Agüero Rodríguez y Lorena Lizeth Guillén Estrada, incoando demanda Ordinaria contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, con orden de ingreso número **0801-2017-00516** se interpone demanda contenciosa administrativa para la nulidad de un acto administrativo en Resolución No. 585-SE-2016, de fecha 16 de octubre de 2017, en materia ordinaria.- Se reconozca la situación jurídica individualizada al ser violentado de derecho al no pagarle la cantidad de doscientos veinte mil novecientos cincuenta lempiras con cuarenta centavos (L. 220,950.40) en concepto de ajuste de salario por ascenso a cargo de dirección.- Que se adopten las medidas necesarias para que se efectúe dicho pago.- Se acompañan documentos.

**ABOG. GERARDO VERLAN CASTO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

12 F. 2018.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado el Abogado **ALLAN MIGUEL PINEDA ECHEVERRÍA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (FICOHSA)**, incoando demanda en materia Ordinaria, con orden de ingreso número **0801-2018-00002**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, para que se declare la ilegalidad y nulidad parcial de un Acto Administrativo de carácter

particular, consistente en la **Resolución SB No. 1140/15-12-2015** y **Resolución SBO No.863/13-10-2017**, ambas dictadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso y la desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada reclamada y se adopten medidas para su pleno restablecimiento.- Que se decrete secretividad en las diligencias en virtud que la información contenida es de carácter confidencial y su conocimiento o publicidad puede afectar a Banco Ficohsa y a la CNBS acompañan documentos.- Se delega poder.

**ÁNDRES DAVID ARDÓN SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

12 F. 2018.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil diecisiete (2017), compareció ante este Juzgado, la Abogada **AIDA CAROLINA SIERRA TORRES**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **KELIN ILEANA OCHOA BAUTISTA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia de Personal, con orden de ingreso número **0801-2017-00494**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, para que se declare la Nulidad e Ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. 6451 DDE08-2017 de fecha 24 de julio de 2017**, emitido por la Dirección Departamental de Francisco Morazán, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.- Por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Por contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder y desviación de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se deje sin valor ni efecto el Acuerdo de Cancelación No. 6451-DDE08-2017 y que se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de docente en el Instituto Rafael Pineda Ponce de Francisco Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.- A título de daños y perjuicios se reconozca el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute el reintegro, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Poder.

**ÁNDRES DAVID ARDÓN SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

12 F. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado la Abogada **AIDA CAROLINA SIERRA TORRES**, actuando en su condición de Representante Procesal de los señores: **ZONIA MARGOTH JOVEL RODEZNO, BLANCA ARGENTINA BLANCO ZELAYA, MARIUS ITZAE SÁNCHEZ SUAZO, JOSE LORENZO RIVERA RAMÍREZ, PEDRO PABLO PERDOMO MORENO, JOSÉ ÁNGEL PORTILLO HERNÁNDEZ, ROSI CAROLINA ARGUETA MANZANARES, MARÍA WALESKA MARTÍNEZ CHÁVEZ, MARITZA ISABEL GALLARDO FUNES, SUSANA DEXCELY MURILLO VELÁSQUEZ, KENIA PATRICIA RODRIGUEZ GARCÍA, LEOPOLDO RAMOS AMAYA, VANESSA AMINTA ERAZO ALFARO, GUADALUPE RAÚL BARAHONE RUBÍ, DORA MARÍA LÓPEZ ÁLVAREZ y DANY ALBERTO GARCÍA ALVARADO;** incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia Ordinaria, con orden de ingreso número **0801-2017-00439** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución No. 171- 2016 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis y la Resolución No. 034-2017 de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete**, ambos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y contravenir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesaria para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, la nivelación de salario aplicando el derecho fundamental de “igual trabajo, igual salario sin discriminación”, conforme a los nuevos nombramientos y salarios realizados por la STSS y se pague el reajuste salarial de manera retroactiva desde la fecha de presentación del reclamo administrativo hasta la ejecución de la demanda, reconociendo los derechos laborales, aumentos, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y se reconozca las categorías.-

**ANDRÉS DAVID ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

12 F. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de abril de 2016, el señor **OSCAR ARNULFO RIVERA PERDOMO**, quien interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 209-16**, incoando demanda Ordinaria para que se declare la Nulidad Absoluta de Actos Administrativos de carácter particular por no ser conforme a Derecho, contenida en la resolución número 147/2014-SG-TSC-RR, de fecha 29 de mayo del 2014 emitida por el Tribunal Superior de Cuentas, que confirma la resolución número 624/2011-SG-TSC, emitida en fecha 26 de mayo del año 2011. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Se acompañan documentos. Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

12 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-039041
[2] Fecha de presentación: 11/09/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EMPRESA DE INDUSTRIAS LÁCTEAS MAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
[4.1] Domicilio: ALDEA EL CIRUELO, SAN ESTEBAN, OLANCHO, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MI TRADICIÓN

- [7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Leche; productos lácteos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: OTTO EDWING CERRATO SÁNCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 12 F. 2018.

estatutos, contenidos en el Acta de Constitución aprobados por los fundadores.

TERCERO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ORGANIZACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE HONDURAS (OPRODESH)**, está obligada a solicitar ante los entes estatales, competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ORGANIZACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE HONDURAS (OPRODESH)**, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

NOVENO: Previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L. 200.00) de conformidad con lo establecido en la Artículo 49 de la Ley de fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Pública, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

12 F. 2018.

Poder Judicial Honduras

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2017

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas Constructoras, debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA UNIDAD DE LICITACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 12 al viernes 16 de febrero de 2018, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.** y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra para analizar, las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el **lunes 19 de febrero de 2018, a las 10:00 A.M.**, junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2275-7524, punto de reunión Departamento de Obras Físicas, ubicado en el Edificio Administrativo del Poder Judicial de Tegucigalpa, visita de carácter obligatorio.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, el **viernes 02 de marzo de 2018**, último día para hacer las preguntas.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes 23 de marzo de 2018, a las 09:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., febrero de 2018.

UNIDAD DE LICITACIONES

12 F. 2018

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

Exp.: 0601-2017-0809

La suscrita, Secretaría del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en General y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado YUVANY EVENOR LOPEZ CASACA, actuando en su condición de Apoderado legal del señor **ANGEL DAVID BUSTILLO SIERRA**, mayor de edad, soltero, hondureño, labrador, con Tarjeta de Identidad No.0801-1962-02719, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Solar Ubicado en el Barrio Cafetal, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, con una extensión superficial de 0 Has, 18 as, 57.96 cas, Naturaleza Jurídica y SITIO EJIDOS URBANOS DE SAN MARCOS DE COLÓN.- el cual tiene los límites y colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con CARLOS ALFREDO MOLINA, CARRETERA PANAMERICANA, DE POR MEDIO CON EDELMIRA VALLECILLO; al SUR, con IGLESIA PENTOCOSTAL, CALLE DE POR MEDIO CON JACK ANTONIO ROCK, MUSALLAM; al ESTE, con CARLOS ALFREDO MOLINA, DAVID ABRAHAN MOLINA, IGLESIA PENTECOSTAL; y, al OESTE, con CALLE DE POR MEDIO, CON JACK ANTONIO ROCK, MUSALLAM CARRETERA PANAMERICANA, DE POR MEDIO CON ELEAZAR BETANCOURTH PERALTA, BERFALIA ELIZABETH DIAZ y EDELMIRA VALLECILLO. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos.

Choluteca, 01 de diciembre del año 2017.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

14 F. 2018.



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.N.: 05069001017110

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**ADDENDUM No. 1****A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 21/2017**

“La Empresa Nacional Portuaria a todas las empresas que han retirado los documentos de la presente licitación y a todas las interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.21/2017 para el “SUMINISTRO DE SEGUROS PARA EL PERSONAL Y EQUIPO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA A NIVEL NACIONAL”, se les comunica: Que se modifican del lote único: Los siguientes Ramos: Ramo No.1 de incendios y el Ramo No. 2 de vehículos, permanecen los demás ramos, cláusulas y condiciones sin modificación alguna.

Las empresas que retiraron documentos se les hará llegar las modificaciones a sus instalaciones.

Puerto Cortés, 6 de febrero de 2018.

ING. GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL

14 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-047842
[2] Fecha de presentación: 15/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JONATHAN MAGDIEL PAVÓN RAPALO
[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL CENTROAMERICA ESTE, BLOQUE #70, CASA #4, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORSARIOS MC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Club de motocicletas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Dexter Alejandro Coello Mayorga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2018.

- 1/ Solicitud: 48444-17
2/ Fecha de presentación: 20-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ULTRA REPUESTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: COL: UNIVERSAL, SALIDA VIEJA A LA LIMA, SEGUNDA CALLE, FRENTE A LA CALLE DEL PARTIDO NACIONAL, S.P.S., CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Registro Básico:
6.1 Fecha:
6.2 País de Origen:
6.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERIDIAN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aéreo o acuático.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Héctor Augusto Orellana Hernández
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-01-2018.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 41795-2017
 2/ Fecha de presentación: 29 septiembre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PKF Trade Mark Limited.
 4.1/ Domicilio: 12 Grosvenor Court, London EC4M 9EH, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PKF Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; servicios de comercialización; servicios de gestión empresarial y de administración de empresas; administración de empresas relacionada con la administración judicial y la liquidación; servicios administrativos relacionados con la insolvencia personal y empresarial; servicios de consultoría de gestión empresarial; servicios de auditoría y de contabilidad; servicios de gestión de bases de datos; servicios de reclutamiento y de gestión de personal; servicios de asesoramiento relacionados con la eficiencia y la rentabilidad de negocios; con la gestión del rendimiento de empresas y del personal, con las relaciones laborales y comunicaciones con empleados, y con la tributación personal y de negocios y la tributación de fideicomisos; servicios de investigación y de asesoramiento relacionados con el despliegue de empleados y los incentivos a empleados; evaluación de mercado; servicios de planificación empresarial estratégica; servicios de registrador de empresas y de secretario de empresas, servicios de investigación y de asesoramiento relacionados con fusiones, adquisiciones y enajenaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

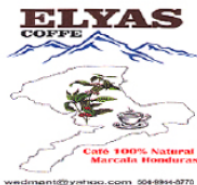
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 06/12/17
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 31 E., y 15 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-48452
 2/ Fecha de presentación: 21-11-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELYAS COFFE
 4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELYAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Elvis Jose Turcios Medina
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Debería hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presenta oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la propiedad industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2018
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 2 y 19 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-040635
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BANCOCCI AUTO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios bancarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Cándido Aguilar Ramírez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 2 M. 2018.

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; HACE SABER: que 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2017; el Abogado CARLOS JAVIER RODRIGUEZ FUENTES; en su condición de apoderado judicial de la señora REYNA YESCENIA FUNES CANIZALES; interpone demanda con número de ingreso 025-2017; contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado Abraham Alvarenga Urbina, por actos de la Secretaría de Seguridad, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad parcial del acto administrativo Acuerdo No SEDS-3135-2017; de fecha 26 de julio del año 2017; contenido en el oficio No SEDS-SG-3743-2017; de fecha 26 de julio del año 2017, solicitado en dicho libelo de la demanda el reconocimiento de la situación jurídica individualizada, para su pleno restablecimiento se declare no ser conforme a derecho y se ordene mediante sentencia el reintegro, pago de salarios dejados de percibir más el reajuste de que se tiene derecho, beneficios del Instituto de Jubilaciones y Pensiones INJUPEMP, bonos, décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones comunes y corrientes. - CONDENA EN COSTAS.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de febrero del 2018

LIC. JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
 SECRETARIO

15 F. 2018.

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de mayo de 2017, el señor Adones Amed Antonio Zelaya, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 293-17, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda en materia personal para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva pago de derechos e indemnizaciones laborales a que tenía derecho por haber sido despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder.- Se pide; en relación con el Acuerdo No. 2067-2017, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

MARGARITA ALVARADO GÁLVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

15 F. 2018.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado por los señores RYAN AVERY MACDONALD Y LORENA LYNNE MACDONALD, mayores de edad, nacionalidad Canadiense, en tránsito por esta ciudad, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor HECTOR MOISES RAMOS SOLIS, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la

presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

DENNIS FRANCISCO MARTÍNEZ
SECRETARIO, POR LEY

15 F. 2018.

Poder Judicial
Honduras

EXP. 000106- ADOPCIÓN

JUZGADO DE LETRAS
DE FAMILIA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales al público en general, **HACE SABER:** Que ante este juzgado se ha presentado solicitud de **ADOPCIÓN**, por la señora **NORMA DEL CARMEN AGUILAR ALONZO**, mayor de edad, soltera, hondureña, para poder adoptar al menor **ÓBED VALLE PERDOMO**, por consentimiento, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente Adopción, pueda comparecer ante este juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Todo en virtud de la **SOLICITUD DE ADOPCIÓN VIA PROCEDIMIENTO ABREVIADO NO DISPOSITIVO** promovida por la señora **NORMA DEL CARMEN AGUILAR ALONZO**, según expediente número 2018-000106.

Tegucigalpa, M.D.C., treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

WENDY J. MONCADA LAGOS
SECRETARIA ADJUNTA

15 F. 2018.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Poder Judicial

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-2017

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas Constructoras, debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **“CONSTRUCCIÓN TORRE DE PARQUEOS, OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y ÁREA DE COMIDAS”**.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 19 al viernes 23 de febrero de 2018, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C., asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **viernes 02 de marzo de 2018, a las 10:00 A.M.**, junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2275-7522, punto de reunión, Oficinas del Departamento de Obras Físicas, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C., el **viernes 09 de marzo de 2018**, último día para hacer las preguntas.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes 06 de abril de 2018, a las 09:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación,

Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., febrero de 2018.

UNIDAD DE LICITACIONES

17 F. 2018.

Poder Judicial

AVISO DE MUERTE POR PRESUNCIÓN

Exp. 0501-2016-01135-LCV

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con el día once (11) de abril del año (2016), la señora **ANA ARGENTINA VASQUEZ ORELLANA**, presentó una solicitud para que se le declare la muerte presunta de su hijo **DANIEL ALEXANDER GARCÍA VÁSQUEZ**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con Identidad número 0501-1992-05474, desaparecido en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, desde el uno (01) de septiembre de año dos mil trece (2013), en virtud de haber transcurrido más de tres años desde el riesgo inminente de muerte por causa de violencia contra su vida, sin haber tenido posteriores noticias del mismo.

San Pedro Sula, Cortés, dos (02) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

ABOG. JOSÉ DANIEL AMAYA ALVAREZ
SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL, SAN PEDRO SULA CORTÉS

17 F. 2018.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.**LUNES 19 DE FEBRERO DEL 2018. NUM. 34,572**

Sección A

Poder Judicial

ACUERDO No. 01-2018

ACUERDO DE CREACIÓN DE LOS JUZGADOS DE LETRAS SECCIONALES DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,

16 de enero de 2018.

La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

CONSIDERANDO: Que el Decreto 262-2000, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de febrero del 2001, que reformó la Constitución de la República, estableciendo en su artículo 313 como atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, entre otras funciones: "... 11) Fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales; 12) Crear, suprimir, fusionar o trasladar los Juzgados, Cortes de Apelaciones y demás dependencias..." en virtud de lo cual la Corte Suprema de Justicia, pretende crear el Juzgado de Letras Seccional de Villanueva, departamento de Cortés y el Juzgado de Letras Seccional de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, considerando el alto porcentaje de crecimiento poblacional y movimiento procesal, que resulta similar en los municipios circunvecinos los cuales conformarían su jurisdicción; lo que además asegurará la eficacia en la tutela judicial de los intereses de la población que actualmente atiende los Juzgados de Letras Especializados de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés y el Juzgado de Letras unificado de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que es uno de los propósitos que define "la gestión judicial" como objetivo del Plan Estratégico del Poder Judicial "Propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencia, con énfasis en la disminución del rezago judicial", a través de acciones específicas entre las que destacan: Consolidación e implementación del Modelo de Gestión Judicial, acceso a la Justicia, implementación

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 01-2018

A. 1 - 3

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS

Acuerdo INHGEOMIN No. 004/01/2018

A. 3 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 16

Desprendible para su comodidad

de programas para minimizar el rezago judicial, apoyo a iniciativas específicas de gestión judicial.

CONSIDERANDO: Que el Poder Judicial de Honduras mediante el seguimiento coordinado y planificado de las estrategias y acciones establecidas en el plan de modernización de este Poder del Estado, ha iniciado un proceso de incorporación de nuevos modelos de gestión en los Despachos Judiciales que se ha implementado con la fusión de los Juzgados de Letras Penales de las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula y la de los Juzgados de Letras y de Paz en materia Civil del departamento de Francisco Morazán, así como otras fusiones en las distintas materias, contemplando también la reorganización y creación de nuevos órganos jurisdiccionales para propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencia.

CONSIDERANDO: Que la estructura y funcionamiento de los Juzgados de Letras Especializados de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con competencias en las materias Civil, Penal, Inquilinato, Familia, Laboral, Violencia Doméstica, Niñez y Adolescencia y Contencioso-Administrativo, requiere de una reestructuración en el sistema de gestión de su despacho, lo anterior en virtud de que su carga de trabajo se ha visto incrementada en volumen por el seguimiento de nuevos ordenamientos legales que por razón de la afinidad a las diferentes materias que conocen estos Juzgados de Letras, se le ha delegado el conocimiento de las

mismas, quedando en evidencia que cuentan con un ámbito de competencia demasiado amplio que no permite que los procesos judiciales se desarrollen con la celeridad necesaria y obtengan una respuesta dentro de un plazo razonable.

Es necesario, de acuerdo con las Políticas Institucionales del Poder Judicial, después de haberse realizado los correspondientes estudios de factibilidad, la creación del Juzgado de Letras Seccional de Villanueva, departamento de Cortés, cuya jurisdicción se propone establecer para los municipios de Villanueva, San Manuel, Pimienta, Potrerillos, San Francisco de Yojoa, Santa Cruz de Yojoa y San Antonio de Cortés; en función de procurar una mayor agilidad a la sustanciación de los procesos, reorganizando los despachos judiciales, brindándoles a los operadores de justicia las mejores herramientas para la administración de justicia y sobre todo garantizar a la ciudadanía el acceso a la justicia, a través de la creación de nuevos espacios que ofrezcan a la población la atención de forma completa y expedita de los procesos judiciales que se conocen en los Juzgados de Letras Seccionales.

CONSIDERANDO: Que igualmente se ha realizado un estudio sobre la factibilidad y ha quedado definida la urgente necesidad de creación del Juzgado de Letras Seccional de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, cuya jurisdicción se propone establecer para los municipios de Azacualpa, Quimistán, San Marcos, Nueva Frontera, Protección, Naranjito y Macuelizo, dado que especialmente en este departamento y para los municipios aludidos, representará una mejora en el derecho fundamental de acceso a la justicia, que se verá reflejado en la cercanía de un Órgano Jurisdiccional que tutele judicial y efectivamente los conflictos subjetivos de intereses que se planteen en ese espacio geográfico; además de privilegiar el principio de economía procesal tanto para este Poder del Estado, como para las partes vinculadas a los procesos, asegurando a éstas una respuesta pronta dentro de los plazos razonables establecidos en cada una de las leyes procesales.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Judicial en materia de administración de justicia, juzgar y ejecutar lo juzgado, lo que conlleva a crear instancias y mecanismos de gestión que permitan dar una mejor respuesta y facilitar el acceso a la justicia de los hondureños, a través de Juzgados que brinden su servicio de forma expedita, esfuerzos que se verán traducidos en una verdadera economía de escala del talento humano y materiales del Poder Judicial, así como la distribución equitativa de casos entre cada uno de los Jueces de los Juzgados de Letras, que les permita dar una respuesta pronta y oportuna dentro de los plazos razonables, señalados en la ley.

POR TANTO: En atención a las consideraciones que anteceden y a sus facultades legales, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

PRIMERO: Crear y organizar un (1) Juzgado de Letras Seccional que estará ubicado en el municipio de Villanueva

del departamento de Cortés, el cual se denominará “Juzgado de Letras Seccional de Villanueva, Cortés”, que tendrá jurisdicción en materia Penal, Civil, Familia, Niñez y Adolescencia, Inquilinato, Violencia Doméstica y Laboral, en los municipios de Villanueva, San Manuel, Pimienta, Potrerillos, San Francisco de Yojoa, Santa Cruz de Yojoa y San Antonio de Cortés.

SEGUNDO: Fijar la Jurisdicción de los Juzgados de Letras Especializados en asuntos de materia Penal, Civil, Familia, Inquilinato, Violencia Doméstica y Laboral de los Juzgados de Letras de la Sección Judicial de San Pedro Sula, para los municipios de San Pedro Sula y La Lima del departamento de Cortés. En cuanto a la Jurisdicción en asuntos de Niñez y Adolescencia, el Juzgado de Letras de Niñez y Adolescencia de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, conocerá de los asuntos de su especialidad de los municipios de San Pedro Sula y La Lima, Cortés.

TERCERO: Crear y organizar un (1) Juzgado de Letras Seccional que estará ubicado en el municipio de Quimistán del departamento de Santa Bárbara, el cual se denominará “Juzgado de Letras Seccional de Quimistán, Santa Bárbara”, que tendrá jurisdicción en materia Penal, Civil, Familia, Niñez y Adolescencia, Inquilinato, Violencia Doméstica y Laboral, en los municipios de Azacualpa, Quimistán, San Marcos, Nueva Frontera, Protección, Naranjito y Macuelizo del departamento de Santa Bárbara.

CUARTO: Fijar la Jurisdicción para el Juzgado de Letras Seccional de Santa Bárbara, en todos los municipios del departamento de Santa Bárbara a excepción de los municipios de Azacualpa, Quimistán, San Marcos, Nueva Frontera, Protección, Naranjito y Macuelizo del departamento de Santa Bárbara.

QUINTO: Indicar a los Juzgados de Letras Especializados de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés y al Juzgado de Letras Seccional de Santa Bárbara, que deberán concluir con toda la carga procesal que a la fecha de la publicación del presente acuerdo corresponda a la jurisdicción

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y competencia de los nuevos Juzgados Seccionales creados e identificados como Juzgado de Letras Seccional de Villanueva, Cortés y Juzgado de Letras Seccional de Quimistán, Santa Bárbara, debiendo abstenerse en consecuencia de remitir expedientes a dichos Órganos Jurisdiccionales.

SEXTO: Crear las plazas necesarias para la estructuración y el funcionamiento de los Juzgados de Letras Seccionales de Villanueva, departamento de Cortés y de Quimistán, departamento de Santa Bárbara.

SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Administración de Personal, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, realizar los ajustes necesarios para la dotación de espacios adecuados, mobiliario, equipo, suministros y el personal requerido para el funcionamiento de los despachos judiciales creados mediante el presente Acuerdo.

OCTAVO: Comunicar el presente acuerdo a las siguientes dependencias del Poder Judicial para los efectos legales correspondientes:

- A. Juzgados de Paz.
- B. Juzgados de Letras.
- C. Tribunales de Sentencia.
- D. Juzgados de Ejecución.
- E. Cortes de Apelaciones.
- F. Inspectoría General de Juzgados y Tribunales.
- G. Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ).
- H. Dirección de la Escuela Judicial.
- I. Dirección de la Defensa Pública.
- J. Direcciones y Departamentos Administrativos.

NOVENO: El presente acuerdo es en acatamiento a lo dispuesto en el punto Número siete (7) sobre el Juzgado de Letras Seccional de Quimistán, departamento de Santa Bárbara y ocho (8) respecto del Juzgado de Letras Seccional de Villanueva, departamento de Cortés, del Acta Número tres (3), de la Sesión celebrada por el Honorable Pleno de la Corte Suprema de Justicia el día 16 de enero del año 2018 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**

ACUERDO INHGEOMIN No. 004/01/2018

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS
Tegucigalpa municipio del Distrito Central, cinco de enero del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO (01): Que mediante **Decreto Legislativo No. 238-2012** de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrara en vigencia veinte días después de su publicación y mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013** de fecha dos de agosto del año dos mil trece publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO (02): Que mediante Acuerdo No 84.2017 el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, acordó nombrar a partir del veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, a la ciudadana **NÍVIDA FLOR HERNÁNDEZ AGURCIA** en el cargo de **Directora Ejecutiva** del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN".

CONSIDERANDO (03): Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", ejercerá sus funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria, está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

CONSIDERANDO (04): Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", actúa como ejecutor de la Política Nacional del sector minero en general, con la facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y de crear las unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias, para cumplir con los fines y objetivos de la Ley General de Minería.

- [1] Solicitud: 2017-042120
 [2] Fecha de presentación: 09/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GUADALUPE MARCIA MARÍA MARTÍNEZ SALGADO.
 [4.1] Domicilio: Salida Danli, colonia Villa Vieja, segunda entrada, frente a Gasolinera 1, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑORIGINAL Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue: Servicios médicos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FABRICIO ENRIQUE SUAZO SUAZO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2018

- 1/ Solicitud: 2017-24823
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO HONDUREÑO (IDH)
 4.1/ Domicilio: Final del Bulevar Los Próceres, entrada a la colonia San Miguel
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Seleccionar el país
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IDH FINANCIERA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue: Servicios financieros.

- 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ETHEL DOLINE FLORES MARTÍNEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27-07-2017
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 F., 8 y 23 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete, el señor Pedro Alberto Méndez, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2017-00485, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, incoando demanda en materia personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular dictado por el Estado Mayor Conjunto, por no ser conforme a Derecho emitido con infracción del ordenamiento jurídico y exceso de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, reconocimiento de los derechos y beneficios como prestaciones laborales por la ilegal e injusta separación de mi trabajo mediante la baja.- A título de daños y perjuicios me sean pagados los salarios dejados de percibir incluidas las vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario hasta que con arreglo a Derecho se tomen las medidas para el cumplimiento de la sentencia.- Así como el pago derivado de Honorarios Profesionales.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
 SECRETARIA ADJUNTA

21 F. 2018

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado en el Expediente número 0801-2017-03728-CV, dictó Sentencia el veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018), que en su parte resolutoria dice: **-FALLA: PRIMERO:** Estimar la pretensión de la parte solicitante.- **SEGUNDO:** Declarar Heredero Ab-Intestato al menor **JORGE DAVID RODRÍGUEZ GALEAS**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunta madre la causante señora **CRUZ MELITINA GALEAS AVILA**. **TERCERO:** Se le **CONCEDE**, la posesión efectiva de la herencia al menor **JORGE DAVID RODRÍGUEZ GALEAS**, a través de su representante procesal su padre el señor **RAFAEL ALFONSO RODRÍGUEZ FLORES**, **SIN PERJUICIO DE OTROS HEREDEROS DE IGUAL O MEJOR DERECHO.-**

Tegucigalpa M.D.C., 08 de febrero del año 2018.

SECRETARIO ADJUNTO

21 F. 2018.

Sección "B"



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)
Adquisición de Servicios de Recolección, Custodia y Traslado de Valores

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 004-2018.

1. La Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 004-2018 a presentar ofertas selladas para la "Contratación de Servicios de Recolección, Custodia y Traslado de Valores de BANASUPRO".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Suplidora Nacional de Productos Básicos, (BANASUPRO).
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn) y en el Portal Único de Transparencia de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), de manera gratuita.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa y Financiera de BANASUPRO, bulevar Kennedy, entrada principal a la colonia Las Palmas, frente a Gasolinera Texaco, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., a más tardar a las 10:00 A.M., del martes 13 de marzo de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M., en la fecha indicada anteriormente. Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., Viernes 23 de febrero del 2018.

Ing. Luis Fernando Colindres Almendares
Gerente General de BANASUPRO

23 F. 2018.



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)
Adquisición de Servicios de Vigilancia Privada

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 005-2018

1. La Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 005-2018, a presentar ofertas selladas para la "Contratación de Seguridad Privada para los centros de ventas, bodegas, oficinas y unidades móviles de BANASUPRO".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn) y en el Portal Único de Transparencia de la Suplidora Nacional de Productos Básicos, (BANASUPRO), de manera gratuita.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa y Financiera de BANASUPRO, bulevar Kennedy, entrada principal a la colonia Las Palmas, frente a Gasolinera Texaco, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., a más tardar a las 10:00 A.M., del miércoles 14 de marzo de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M., en la fecha indicada anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., Viernes 23 de febrero del 2018.

Ing. Luis Fernando Colindres Almendares
Gerente General de BANASUPRO

23 F. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C. A

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre del dos mil dieciséis (2016), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Jacobo Humberto Salandía Vallecillo, con orden de ingreso número 0801-2016-00525, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), incoando demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución SAG-727-2015 de fecha veintiséis de mayo del dos mil quince y la Resolución SAG-773-2016 de fecha veintidós de julio del año dos mil dieciséis, dictadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), por contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso y la desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada reclamada y se adopten como medidas para su pleno restablecimiento el pago del daño real efectivamente causado por la cantidad de doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil doce lempiras con quince centavos (L. 12,487,012.15) más el pago del 7% como interés comercial que señala el Código de Comercio, debido a la cancelación ilegal del Registro Número 487, folio 245 del Tomo I, que corresponde al producto plaguicida NIKOSAM 75 WG, a base de NICOSULFURON.- Se acompañan documentos.- Poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

23 F. 2018.

en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE QUIOCO**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

26 F. 2018

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho compareció a este Juzgado los señores José Oswaldo Ramos Funes y Yony

Adalid Rivera Flores, incoando demanda Personal contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número **0801-2018-00032**, se promueve Demanda Contenciosa Administrativa en materia de personal.- Se decreta la nulidad de unos actos administrativos.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizadora.- Reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones.- A Título de Daños y Perjuicios los salarios dejados de percibir con sus aumentos en ausencia, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, antigüedad, desde la fecha del despido hasta que quede firme la sentencia.- Habilitación de días y horas inhábiles.- Poder.- Petición.- Condena en costas.- se acompañan o se anexan documentos. En relación a los acuerdos de cancelación ilegales No. 4302-2017 de fecha 21 de diciembre del 2017 y el acuerdo No. 4303-2017 de fecha 21 de diciembre del 2017.

LIC. KARINA E. GALVEZ REYES
SECRETARIA AGENERAL

26 F. 2018

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **INTEGRACIONES AGRÍCOLAS, S. DE R.L. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GLIFOWEED PLATINUM 35.6 SL**, compuesto por los elementos: 35.6% **GLYPHOSATE**.

Toxicidad: 5

Presentaciones: 1, 5, 10, 15, 20, 25, 50, 200 **LITROS:** 250, 500 **ML**

Grupo al que pertenece: **FOSFONICO**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y país de origen: **CIA CIBELES, S.A. / URUGUAY**

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIEZ (10) DE ENERO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

26 F. 2017.

Poder Judicial
HondurasJUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE CHOLUTECA

EXP. 0601-2017-0786

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR FERNANDO CRUZ**, actuando en su condición de representante procesal de la señora **SINDY ALEJANDRA MARTÍNEZ PALMA**, mayor de edad, hondureña, ama de casa, con Tarjeta de Identidad No. **0606-1998-01752**, con domicilio en el municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno de Naturaleza Jurídica ubicado en el Caserio colonia **12 de febrero**, aldea San Juan, municipio El Triunfo, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **KB-33**, extensión del predio **CERO TRES HECTÁREAS 03, 42 As, 31.15 Cas.HAS**, aproximadamente, Naturaleza Jurídica **SITIO SANTA CATARINA DE LAS LAJAS PRIVADO**. Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle de por medio y **Máximo Castillo**; **al SUR**, con **Yelson Ayala**; **al ESTE**, con **María Ángela Madariaga**; y, **al OESTE**, con **Yelson Ayala**, calle de por medio **Máximo Castillo**. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más veinte años y no hay otros poseedores proindivisos.

Choluteca, 19 de enero del año 2018

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

26 F., 26 M. y 26 A. 2018.

Poder Judicial
HondurasJUZGADO DE LETRAS CIVIL
San Pedro Sula, Cortés

Exp. 04615-2017-LCV

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en este juzgado en fecha quince, de diciembre del año 2017, la Abogada **MARY ELA MARTÍNEZ MEDINA**, en su condición de Apoderada Judicial **BANCO LAFISE, S.A.**, presentó Solicitud de Declaración de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS ACCIONES de BOLSA HONDUREÑA DE VALORES, S.A.**, quien cambió su denominación a **ALFIL INVERSIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** a favor de sociedad mercantil denominada **BANCO LAFISE, S.A.** debiendo dicha Institución proceder a Cancelar y Reponer los Títulos antes mencionados.

San Pedro Sula, Cortés, 20 de febrero del 2018.

ABOG. ERICK WALTERIO MAJANO
SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS CIVIL

26 F. 2018.

CONVOCATORIA

HOSPITAL VIERA, S.A. de C.V.

SE CONVOCA

A los señores accionistas de la Sociedad: **HOSPITAL VIERA, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **LUNES 19 DE MARZO DEL 2018 a las 11:15 A.M.** en la **GERENCIAGENERAL** del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día, en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

HOSPITAL VIERA, S.A. de C.V.
Consejo de Administración

26 F. 2018.

CONVOCATORIA

SERVICIOS MÉDICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.SE CONVOCA

A los señores Accionistas de la Sociedad: **SERVICIOS MÉDICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.** para que concurran el día **MARTES 20 DE MARZO DEL 2018 a las 11:15 A.M.** en la **GERENCIA GENERAL** del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día, en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

SERVICIOS MÉDICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.
Consejo de Administración

26 F. 2018.